



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0367-2016-MPSM/A

San Miguel, 11 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA.

VISTO:

El Oficio N°029-2016-UP/MPSM, de fecha 26 de octubre del 2016, remitido por la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicitando designar la comisión que se encargara del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Institución, para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N°194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el maresí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Precisa en su artículo 121° que "el inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes inmuebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del jefe de Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la directiva N° 001-2015/SBN que establece los procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Compromiso de todos



Que, asimismo el numeral 6.7.3.4) de la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, establece el procedimiento para la toma de inventario en la Entidad, así como los miembros que conforman la comisión de Inventario para el año fiscal 2015.

Que, mediante Oficio N° 029-2016-UP/MPSM, de fecha 26 de octubre del 2016, remitido por la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita ante el titular de la entidad, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes del año fiscal 2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.7.3.4) de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-201/SBN de fecha 03 de julio del 2015.

Que, estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de San Miguel:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión que se encargará del **INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES** de la Municipalidad provincial de San Miguel – Año fiscal 2016, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Leoncio Segundo Centurión Flores
Unidad de Patrimonio | (Presidente) |
| 2. Victor Cruzado Alvitez
Asistente Técnico - Imagen Institucional | (Miembro) |
| 3. Thalía Jhuliza Torres Rodas
Sub Gerencia de Programas Sociales | (Miembro) |
| 4. Inés Margort Malca Barrantes
Asistente de la Unidad de Licencias y Comercialización | (Miembro) |
| 5. Marín Pérez Carlos
Empadronador de la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano | (Miembro) |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los responsables de las diferentes áreas funcionales de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso le sea solicitada por la comisión en mención, designada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición Municipal, a la Gerencia Municipal y a los miembros conformantes del comité designado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a cada uno de los miembros de la comisión constituida, para que se avoquen a las funciones delegadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Gerencia Municipal
O.C.I.
Unidad de Logística
Unidad de Control Patrimonial
U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos